

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, EL C.P. ARMANDO MORALES OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, CON LA INTERVENCIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR AL MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y MARIA ARIADNA EDUWIGES FERRUZCA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF COLÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSÉ ÁLVARO UGALDE CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

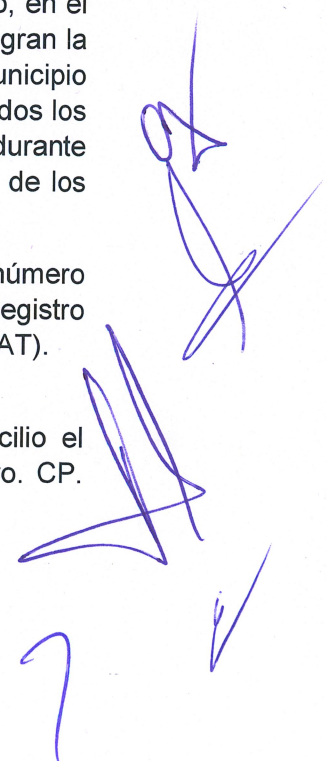
I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro;

I.2. Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y con fundamento en el acuerdo emitido en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 02 dos de octubre de 2024 por el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en el que se delega al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio forme parte, durante la Administración Pública Municipal 2024-2027; 54 y 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

I.3. Que cuentan con Clave de Registro Federal de Contribuyentes número MCQ850101BPA, mismo que acreditan con la Constancia de Registro en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

I.4. Es su deseo celebrar el presente convenio y al efecto señala como domicilio el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270.



II. DECLARA "LA CAMARA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968, en el cual se constituyó la Cámara de la Industria de la Construcción, con domicilio en la ciudad de México, entonces Distrito Federal.

II.2. Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2 do de sus Estatutos rectores.

II.3. Que su representante, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 78,729 de fecha 11 febrero de 2025, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Notario Público de la Notaria Pública número 26 de la demarcación de Ciudad de México, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Poder Especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral y Poder Especial, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente convenio.

II.4. Que los constructores organizados a través de "LA CÁMARA" impulsaron la capacitación como Instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 19/8, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este convenio.

II.5. Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado, en Calle Rio Yaqui, número 101, Lomas de San Pablo, Querétaro, Qro. El cual señala para todos los efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES":

De conformidad con las anteriores Declaraciones, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. **"LAS PARTES"** acuerdan que a través del presente documento jurídico, formalizan las bases conforme a las cuales **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, exclusivamente a los afiliados a **"LA CÁMARA"**, una cláusula relativa a la retención de una cantidad del cinco al millar sobre el importe total del contrato, cantidad que se retendrá de las estimaciones que haya que pagar al contratista antes del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se podrá retener a aquellas empresas constructoras afiliadas a **"LA CÁMARA"** que así lo soliciten para la capacitación de sus trabajadores y para aportar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro en lo sucesivo **"EL SMDIF"**.

SEGUNDA. DISTRIBUCION DE LAS RETENCIONES. La cantidad resultante a que se refiere la cláusula que antecede, será distribuida entre los porcentajes equivalentes, de la siguiente manera:

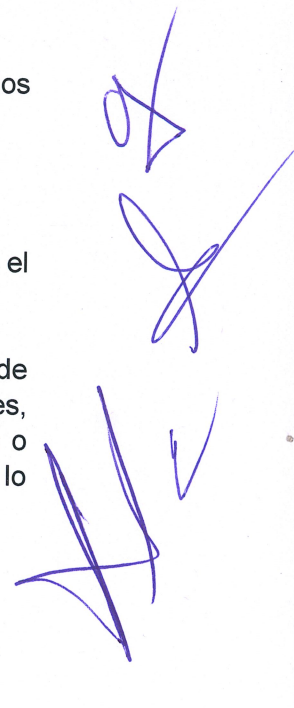
1. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** entregará mensualmente un dos al Millar (0.2%) al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón **"EL SMDIF"**.

2. Un dos al millar (0.2%) en favor de **"LA CÁMARA"** para la capacitación de los trabajadores, dando una cantidad igual al monto recaudado de acuerdo a la separación del cinco al millar por cada contrato de obra adjudicado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

3. 1 (uno) al millar (0.1%) será destinado en favor de **"LA CÁMARA"** como apoyo para el desarrollo del objeto de dicha cámara.

TERCERA. INFORMES. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, que dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, enviará al personal operativo de **"LA CÁMARA"**, un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener lo siguiente:

- a) Nombre del contratista o empresa.
- b) Numero de contrato



- c) Importe del contrato
- d) Número de factura.
- e) Obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

CUARTA. MECANISMO DE RETENCIÓN. El mecanismo de coordinación para la retención del cinco al millar (0.5%) a los contratistas y su entrega a **"LA CÁMARA"** por **"EL MUNICIPIO"**, será el siguiente:

a) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen a los contratistas, aparecerá el concepto de la retención del tres al millar destinado a **"LA CÁMARA"**, y del dos al millar, destinado a **"EL SMDIF"**.

b) **"LA CÁMARA"** solicitará mensualmente a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, el monto de las retenciones del 3 al millar efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el comprobante correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.

c) **"EL MUNICIPIO"** enterará directamente el concepto del 2 al millar, para **"EL SMDIF"**.

d) Una vez que **"LA CÁMARA"** y el **"EL SMDIF"** cuente con los recibos fiscales correspondientes, se los entregará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaria de Obras Públicas Municipales, para que por su conducto se realice el trámite administrativo correspondiente, para la transferencia de los recursos, mediante transferencia bancaria a la cuenta **Banamex 38-63050** a nombre de **"Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción"**.

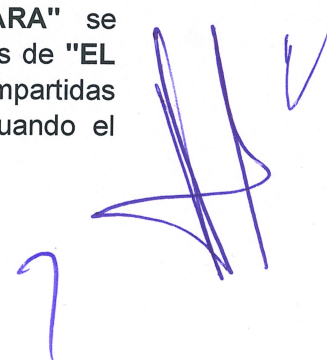
Cuenta que podrá ser modificada previa notificación por escrito de **"LA CÁMARA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

e) **"LA CÁMARA"** se obliga a entregar un recibo fiscal, por la cantidad que reciba de **"EL MUNICIPIO"** por éste concepto.

f) **"EL SMDIF"** se obliga a entregar un comprobante, por la cantidad que reciba de **"EL MUNICIPIO"** por éste concepto.

QUINTA. RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO". **"EL MUNICIPIO"** se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas que se encuentren afiliados a **"LA CÁMARA"** sobre el importe liquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

SEXTA. CAPACITACIÓN A FAVOR DE "EL MUNICIPIO". **"LA CÁMARA"** se compromete a otorgar becas del 30% de descuento a favor de los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** en cursos de capacitación y diplomados, así como de maestrías impartidas por las Instituciones conexas, a solicitud de **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando el trabajador cumpla con un promedio mínimo de 8 y el 85% de asistencia.



SÉPTIMA. PONENCIAS. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, se compromete en el marco de su competencia a participar en la medida del posible dos ponencias que sean organizadas por "LA CÁMARA" en donde se difundan los programas y proyectos municipales de la materia.

OCTAVA. DIFUSIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE OBRAS. "LA CÁMARA" se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de obra de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027. En la inteligencia que, solo los Contratos de Obra Pública, que se celebren con posterioridad a la celebración del presente convenio, serán objeto de aplicar la retención del 5 al millar, en los términos de este instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

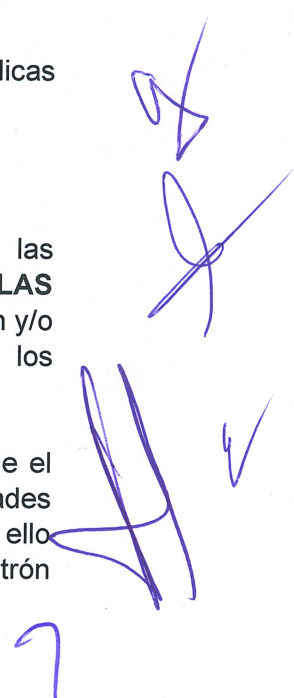
DÉCIMA PRIMERA. EXTENSION DEL CONVENIO. "LA CÁMARA", se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, así como su disposición para que éste a través de la Secretaria de Finanzas, les retenga el cinco al millar (0.5%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, nombraran a un representante que fungirá como enlace para coordinar acciones y vigilar el cumplimiento del mismo, quedando de la siguiente manera:

- Por "EL MUNICIPIO", el Ing. Esteban Sánchez Aburto, Secretario de Obras Públicas Municipales.
- Por "LA CÁMARA", el C. Ing. José Álvaro Ugalde Chaparro, Presidente.

DÉCIMA TERCERA. FALTA DE CUMPLIMIENTO. La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CÁMARA" ocupen los puestos respectivos, lo cual será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón

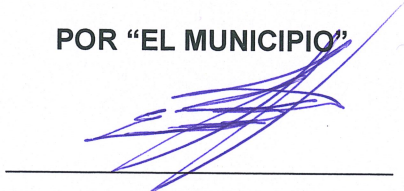


sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Querétaro, Qro., renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente futuro pudiera corresponderles.

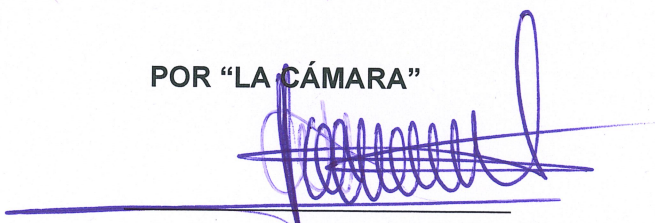
LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 02 DE JULIO AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR "EL MUNICIPIO"

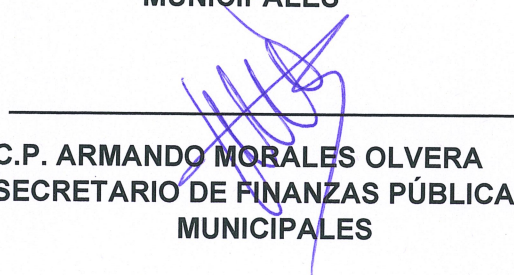


ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

POR "LA CÁMARA"

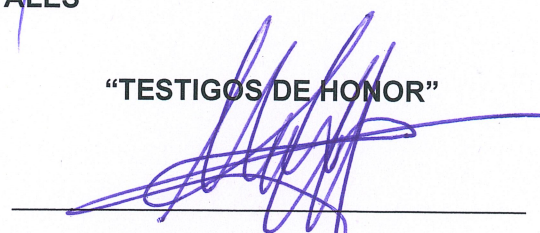


ING. JOSÉ ÁLVARO UGALDE CHAPARRO
PRESIDENTE CMIC



C.P. ARMANDO MORALES OLVERA
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

"TESTIGOS DE HONOR"



MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE COLÓN



MARÍA ARIADNA EDUWIGES FERRUZCA IBARRA
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF COLÓN